



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

Medellín, Primero (01) de Octubre de dos mil trece (2013)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DTE: MARGARITA LAYOS ÁLVAREZ
DDO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
RDO: 2012- 00476

ASUNTO: REQUIERE A ENTIDAD EXHORTADA

Analizado el proceso de la referencia, se observa que desde el día 11 de septiembre de 2013 (fl. 99), se envió a la FIDUPREVISORA S.A., el exhorto No. 070, con el fin de que dicha entidad, remitiera al despacho la información allí contenida, la cual hasta la fecha, no se ha aportado al expediente.

Por lo anterior, se ordena que por medio de la secretaría del despacho, se exhorte a la FIDUPREVISORA S.A., para que remita con destino a este despacho, la información solicitada en el exhorto correspondiente. Para lo anterior, se les otorgará un plazo de cinco (5) días contados a partir del recibo del respectivo exhorto.

Se le informa a la entidad exhortada, que la solicitada, es la única prueba que falta por allegar al proceso.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria